

Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15042-19-0961-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 961

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,652.7
Muestra Auditada	29,652.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 29,652.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 29,652.7 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
Adquisiciones		
1.- PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023	Camiones recolectores de RSU y equipados con cajas de volteo.	8,312.3
2.- PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023	Motoniveladora de nueva generación.	5,671.8
3.- PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2	Materiales de construcción para obras públicas en las comunidades.	4,001.8
4.- PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7	Camioneta tipo Pick Up.	2,755.0
5.- PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023	Retroexcavadora.	2,517.2
6.- PMI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023	Retroexcavadora.	2,404.9
7.- PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15	Luminarias para vialidades.	1,156.0
8.- PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18	Uniformes para la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.	774.6
9.- PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-20	Uniformes para la Dirección de Seguridad Pública, Desarrollo Vial y Tránsito.	666.8
	Subtotal	28,260.4
Servicios		
10.- PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/LPN-5	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y maquinaria.	1,392.3
	Subtotal	1,392.3
	Total	29,652.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios.

RSU: Residuos sólidos urbanos.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 29,652.7 miles de pesos, se constató que los contratos número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023, PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023, PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023 y PMI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023, se adjudicaron mediante adjudicación directa (AD) por excepción a la licitación pública; los contratos números PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2, PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7 y PMI/CAYS/RP/2023/LPN-5, se adjudicaron mediante licitación pública (LP) y los contratos números PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15, PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-20 y PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18, se

adjudicaron mediante invitación restringida (IR) a cuando menos tres participantes y se detectó que el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023 no contó con el oficio de solicitud de cotizaciones y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2, no presentó con las actas constitutivas de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7 no contó con la convocatoria, con el acta constitutiva de empresa contratada ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023 no incluyó el oficio de invitación a cotizar ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023 no contó con el oficio de invitación a cotizar y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/RP/2023/LPN-5 no contó con la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15 no contó con el acta constitutiva de las empresas concursantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-20 no contó con el oficio de invitación a cotizar, el acta constitutiva de empresas concursantes, con la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva; y el contrato número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18 no contó con el oficio de invitación a cotizar, con el dictamen técnico y económico, con las actas constitutivas de las empresas concursantes, con la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023, el oficio de solicitud de cotizaciones, y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y las actas constitutivas de empresas concursantes; del contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7, la convocatoria, el acta constitutiva de la empresa contratada y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023 y MI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023 presentó el oficio de invitación a cotizar y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número PMI/CAYS/RP/2022/LPN-5, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, sin embargo, no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada; del contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15, presentó acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18, presentó el oficio de invitación a cotizar, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón de

proveedores, sin embargo, no presentó el dictamen técnico y económico y la constancia de opinión de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15042-19-0961-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integró adecuadamente del contrato número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-20, no contó con el oficio de invitación a cotizar, el acta constitutiva de empresas concursantes, con la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni con la constancia de opinión de cumplimiento positiva y en el contrato número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18 no contaron con el dictamen técnico y económico, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

3. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 29,652.7 miles de pesos, se constató que los contratos número PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-20 y PMI/CAYS/RP-FORTAMUN/2023/IR-18, relacionados con la adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública, de Desarrollo Vial y de Tránsito y para la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, respectivamente, cumplieron con las condiciones contractuales en cuanto monto, tiempo y características de los bienes adquiridos y se confirmó que contaron con las actas de entrega-recepción, las entradas y salidas del almacén, las lista de personas que recibieron los uniformes, la identificación oficial de los beneficiarios y el reporte fotográfico correspondiente, por un monto total de 1,441.4 miles de pesos.

4. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 29,652.7 miles de pesos, se detectó que el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023 no contó con el contrato, con el acta de entrega, con el alta de los bienes en el inventario del municipio y el reporte fotográfico proporcionado es ilegible, lo que impidió constatar el número de serie o de las placas de los camiones; el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023 careció del acta de entrega del bien, de la evidencia de la entrada y salida de los bienes al almacén, del alta en el inventario del municipio; el contrato número PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2, no contó con el acta de entrega del bien ni con la evidencia de la salida del almacén y el reporte fotográfico fue ilegible; el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7 no contó con el acta de entrega del bien, con la evidencia de la entrada y la salida de los bienes del almacén, con el alta en el inventario del municipio, con el resguardo ni con el reporte fotográfico; los contratos número PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023 y PMI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023 no contaron con el acta de entrega del bien, con la evidencia de la entrada y la salida de los

bienes del almacén, con el alta en el inventario del municipio, con el resguardo ni con el reporte fotográfico; el contrato número PMI/CAYS/RP/2023/LPN-5 no contó con el acta de conclusión de los servicios, las bitácoras del mantenimiento vehicular fueron ilegibles y en el reporte fotográfico no fue posible constatar a que vehículos correspondió el mantenimiento, tampoco se proporcionaron las ordenes de servicio ni el padrón vehicular para constatar que los vehículos sean propiedad del municipio; y el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15 no contó con el acta de entrega de los bienes, con la remisión por parte del proveedor, con la evidencia de la salida de los bienes del almacén ni de la colocación de las luminarias en las vialidades, por lo que se observó que no se acreditó que las adquisiciones y los servicios se entregaron y proporcionaron conforme a las condiciones y características establecidas en los contratos, en cuanto a cantidades, plazos y características, por un monto de 28,211.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículo 84.

2023-D-15042-19-0961-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,211,309.62 pesos (veintiocho millones doscientos once mil trescientos nueve pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que las adquisiciones y los servicios se entregaron y proporcionaron conforme a las condiciones y características establecidas en los contratos, en cuanto a cantidades, plazos y características, toda vez que el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN-RP/2023 para la compra de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y equipados con cajas de volteo, no contó con el contrato, con el acta de entrega, con el alta de los bienes en el inventario del municipio y el reporte fotográfico proporcionado es ilegible, lo que impidió constatar el número de serie o de las placas de los camiones; el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-04/FORTAMUN/2023 para la compra de una motoniveladora de nueva generación, careció del acta de entrega del bien, de la evidencia de la entrada y salida de los bienes al almacén, del alta en el inventario del municipio; el contrato número PMI/CAYS/RP/2022/LPN-2 para la compra de materiales de construcción para obras públicas en diversas comunidades del municipio, no contó con el acta de entrega de los bienes ni con la evidencia de la entrada y salida de los bienes del almacén y el reporte fotográfico fue ilegible; el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/LPN-7 para la compra de una camioneta tipo Pick Up, no contó con el acta de entrega del bien, con la evidencia de la entrada y la salida del bien al almacén, con el alta en el inventario del municipio, con el resguardo ni con el reporte fotográfico; los contratos número PMI/CAYS/DA-ADE-06/FORTAMUN/2023 y PMI/CAYS/DA-ADE-07/FORTAMUN/2023 para la compra de una retroexcavadora cada uno, no contaron con el acta de entrega de los bienes, con la evidencia de la entrada y la salida de los bienes al almacén, con el alta en el inventario del municipio, con el resguardo ni con el reporte fotográfico; el contrato número PMI/CAYS/RP/2023/LPN-5 para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y maquinaria, no contó con el acta de conclusión de los servicios, las bitácoras del mantenimiento vehicular fueron ilegibles y en el reporte fotográfico no fue posible constatar a qué vehículos correspondió el mantenimiento,

tampoco se proporcionaron las órdenes de servicio ni el padrón vehicular para constatar que los vehículos sean propiedad del municipio; y el contrato número PMI/CAYS/FORTAMUN/2023/IR-15 para la adquisición de luminarias para vialidades, no contó con el acta de entrega de los bienes, con la remisión por parte del proveedor, con la evidencia de la salida de los bienes del almacén ni de la colocación de las luminarias en las vialidades, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,211,309.62 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 29,652.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 28,211.3 miles de pesos, que representó el 95.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número TMIE/111/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4, se consideran como no atendidos.

Leandro



Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México 2025-2027

Tesorería Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México",

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de enero de 2025.

Oficio número TMIE/111/2025.

Asunto: presentación de observaciones.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Dentro de las facultades y atribuciones que me confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.; 128 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para dar atención y cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio de orden de auditoría AEGF/8935/2024, número de auditoría 961, cuenta pública 2023, acta número 2023/961/002, de fecha 23 de enero del año en curso, por ese Órgano Fiscalizador, remito adjunto al presente, los documentos requeridos del expediente que obra en copia en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, mismos que constan de 1134 fojas por el anverso, debidamente certificados por la Tesorería Municipal, conforme a las atribuciones que le atribuye el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Gobierno Municipal
IXTLAHUACA
TESORERÍA MUNICIPAL
C.P. GABRIELA HERRERA FORRES
TESORERA MUNICIPAL
DE IXTLAHUACA, MÉXICO



00927

C.c.p.- Archivo



Palacio Municipal S/N, Ixtlahuaca de Rayón, C.P. 50740, Ixtlahuaca,

R.R.A.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70, 76 y 84.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.